**Instrucciones para las escuelas privadas interesadas en participar del programa federal *Immediate Aid to Restart School Operations, año escolar 2018-2019***

1. Cada escuela privada que solicite asistencia del Programa Restart, deberá asegurarse de haber leído y revisado las actividades permisibles de la guía del programa, para incluir actividades que son autorizadas bajo la misma. (Favor de verificar los Anejos 1 y 2 para mayor información)
2. Las escuelas privadas elegibles para participar son aquellas que cumplen con la definición de la sección 8101 de la Ley de educación elemental y secundaria de 1965, según enmendada.
3. Las escuelas deberán ser sin fines de lucro. Las escuelas con fines de lucro no son elegibles para participar de los fondos Restart.
4. Luego de revisar las actividades permisibles y requisitos de elegibilidad, deberán completar la hoja titulada: Solicitud de Bienes y Servicios. La misma deberá ser acompañada de evidencia que sustente el daño ocurrido en su escuela. Favor de proveer evidencia al respecto.
5. La fecha límite para someter el formulario de solicitud a través del correo electrónico: restart.nonpublic@de.pr.gov es el 28 de febrero de 2019.
6. Los fondos solicitados no pueden ser utilizados para reemplazar o reparar ningún área de la escuela, material o equipo de índole religioso (ej. Capilla de la escuela, estatuas o figuras religiosas, libros o materiales religiosos, etc.).
7. El Departamento de Educación (DEPR) o un tercero contratado por el DEPR deberá proveer los servicios relacionados con este programa federal. No se permite asignar fondos (subvenciones) a las escuelas privadas.
8. En ocasiones limitadas (favor de verificar la guía) se permitirá el reembolso de ciertos gastos incurridos por las escuelas privadas. Para estos casos, la escuela deberá presentar evidencia fehaciente de dicho gasto, incluyendo: facturas acompañadas de evidencia del cheque cancelado o transferencia electrónica, contratos y evidencia del pago correspondiente y/o declaraciones juradas, entre otras (Favor de verificar el Anejo 2 para mayor información).
9. Luego de entregar la solicitud, recibirá por correo electrónico una determinación de la Agencia fundamentada aprobando o denegando su solicitud y las razones para dicha determinación.